



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000342 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 JUL 2026

VISTO:

El Exp. N° 00063-2021-0-2601-JR-LA-02, Informe N° 01052-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-RH-UR-J, de fecha 30 de setiembre del 2025, Informe N° 295-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 26 de noviembre del 2025, Informe N° 114-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 03 de marzo del 2026, Informe N° 00265-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 18 de marzo del 2026, Informe N° 64-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 30 de marzo del 2026, Informe N° 426-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2026, Proveído de fecha 03 de junio del 2026 del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS**, establece: *“La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”*.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; *“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000342 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 JUL 2026

a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Expediente N° 00063-2021-0-2601-JR-LA-02, tramitado por ante el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Tumbes, en la materia de Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u Otros, que tiene como demandante a **LÓPEZ LUNA IDANIA ELIZABETH** contra el Gobierno Regional Tumbes, se ha expedido la Sentencia: 134-2021, RESOLUCIÓN N° CINCO, de fecha 21 de abril del 2021, la misma que **FALLA DECLARANDO:**

1. **FUNDADA** en parte la demanda **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y REPOSICIÓN** de folios 40 a 45 subsanada a folios 50 interpuesta por **IDANIA ELIZABETH LÓPEZ LUNA** contra la **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con emplazamiento del PROCURADOR PUBLICO, en consecuencia:

RECONÓZCASE la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728, por el período del 01-01-2019 al 31-07- 2019 y del 01-10-2019 al 31-12-2020, como personal de limpieza (obrero) del Gobierno Regional Tumbes, por desnaturalización de los contratos de servicios por terceros; y asimismo:

3. **ORDENO** a la demandada que a través de su representante legal **CUMPLA** con 1) **REINCORPORAR** a la demandante por **IDANIA ELIZABETH LOPEZ LUNA** como "personal de limpieza" del Gobierno Regional Tumbes, o en otro cargo de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de obrera del Gobierno Regional Tumbes que venía desempeñando hasta antes del momento del despido (31-12-2020), bajo el Régimen Laboral de la actividad privada (D. Leg. N° 728) a plazo indeterminado, con todas las prerrogativas de dicho régimen laboral; **CON** costos, **SIN** costas del proceso y **SIN** intereses legales.

Que, elevada en apelación a la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se expide la **SENTENCIA DE VISTA – RESOLUCION N° CATORCE**, de fecha 09 de julio del 2021, la misma que Resuelve:

1. **CONFIRMAR** el auto o resolución número tres de fecha 14 de abril del 2021, emitida en la audiencia de conciliación, acta obrante de folios 80 a 84, que declara infundada la excepción de caducidad, respecto de la pretensión de reposición interpuesta por la demandada.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000342 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 JUL 2026

2. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha 21 de abril del 2021, obrante de folios 85 a 105, en los extremos que:

FALLA DECLARANDO:

1. **FUNDADA** en parte la demanda **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y REPOSICION** de folios 40 a 45 subsanada a folios 50 interpuesta por **IDANIA ELIZABETH LÓPEZ LUNA** contra el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO**, en consecuencia:

2. **RECONÓZCASE** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en el régimen de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, por el periodo del **01-01-2019 al 31-07-2019 y del 01-10-2019 al 31-12-2020**, como **personal de limpieza (obrera)** del Gobierno Regional Tumbes, por **desnaturalización** de los contratos de servicio por terceros; y así mismo.

3. **ORDENO** a la demandada que a través de su representante legal **CUMPLA** con 1). **REINCORPORAR** a la demandante **IDANIA ELIZABETH LÓPEZ LUNA** como “personal de limpieza” del Gobierno Regional Tumbes, o en otro cargo de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de **obrero del Gobierno Regional Tumbes** que venía desempeñando hasta antes del momento del despido (31-12-2020), bajo el Régimen Laboral de la actividad privada (D. Leg. N° 728) a plazo indeterminado, con todas las prerrogativas de dicho régimen laboral; **CON** costos, **SIN** costas del proceso.

4. **ORDENO** a la demandada que a través de su Representante Legal **CUMPLA** con: 1) Pagar a favor de la demandante la suma total de **UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (S/ 1,700.00)** por el siguiente concepto: 1) Pago de remuneraciones devengadas por el mes de noviembre-2019 S/ 1,700.00. (...).

5. **FIJESE** por concepto de honorarios profesionales de la defensa técnica de la parte demandante, en consecuencia: **ORDENO** a la demandada **CUMPLA** con pagar la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)** a favor de la defensa técnica de la parte demandante, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Piura (ICAP) que equivale a **CIENTOCINCuenta CON 00/100 SOLES (S/ 150.00)**, debiendo abonarse en ejecución de sentencia".

3. **REVOCAR** el punto resolutivo III de la recurrida, en cuanto se dispone: **SIN** intereses legales. Y, **REFORMANDO** dicho extremo se dispone: El pago de Intereses Legales a liquidarse en ejecución de sentencia conforme a lo previsto en la Ley N° 25920, desde el momento en que resultó exigible el derecho a las remuneraciones insolutas por el mes de noviembre del 2019 -en la suma de S/ 1700.00- y hasta cuando se efectúe el pago total del concepto indicado.

Que, mediante Informe N° 01052-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-RH-UR-J, de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Remuneraciones, en el cual señala que, de conformidad a la Directiva N° 004-2025-EF/53.01, se precisa sobre los requisitos que deben ser elevados a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000342 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 JUL 2026

Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que debe ser alcanzados por la Procuraduría Pública Regional.

Que, mediante Informe N° 295-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 26 de noviembre del 2025, en el cual el Procurador Público remite la Declaración Jurada correspondiente, y señala que se ha presentado el escrito solicitando las copias certificadas de las resoluciones judiciales de conformidad con la **Directiva N°004-2025-EF/53.01 “NORMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACION EN EL APLICATIVO INFORMATICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO”**.

Que, con Informe N° 114-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 03 de marzo del 2026, remitido por el Sub Gerente de Presupuesto, en el que indica sobre la **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO** para cumplir con el registro en el AIRHSP de la PEA por sentencia judicial.

Que, con Informe N° 00265-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 18 de marzo del 2026, remitido por el jefe de la Unidad de Remuneraciones en el que señala sobre la necesidad de la emisión del Acto Resolutivo a fin de cumplir con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, por lo que se emite el Informe correspondiente.

Que, con Informe N° 64-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 30 de marzo del 2026, la Oficina de Recursos Humanos, emite el informe correspondiente, detallando las acciones administrativas sobre la reincorporación de la administrada **López Luna Idania Elizabeth**, señalando así mismo, que existen resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada, las mismas que debe ser cumplidas, solicitando se deriven los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, para la emisión de opinión legal.

Que, mediante Informe N° 426-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual opina se dé cabal cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Judicial, y se autorice a la Oficina de Recursos Humanos para la proyección del acto resolutivo.

Que, con proveído de fecha 22 de mayo del 2026, el jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal solicita se alcance el proyecto del acto resolutivo.

Que, sin perjuicio del mandato judicial que ordena incorporar mediante Resolución Administrativa a la servidora **López Luna Idania Elizabeth** al régimen laboral de la actividad privada que regula el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, es necesario e ineludible seguir con el siguiente procedimiento:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000342 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 JUL 2026

- a) En primer lugar, se debe aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Pliego Gobierno Regional Tumbes (paso N° 01), el que, previa opinión favorable del SERVIR, es aprobado por el Titular del Pliego. (Esta exigencia legal está regulado en la Ley N° 31419 y su Reglamento D.S N° 053-2022-PCM).
- b) Una vez aprobado el Manual de Clasificador de Cargos del Pliego Gobierno Regional Tumbes, el paso siguiente (paso N° 02), es aprobar el CAP Provisional del Pliego Gobierno Regional Tumbes, con todos los puestos de trabajo disponibles conforme al Manual de Clasificador de Cargos, donde se debe incluir a todos los servidores que hayan obtenido sentencia favorable con calidad de cosa juzgada.
- c) Para la aprobación del CAP Provisional con todos los puestos de trabajo disponibles, es necesario que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Tumbes, elabore los documentos que correspondan con la respectiva opinión favorable de SERVIR, para su posterior aprobación del Titular de la Entidad.
- d) Luego de aprobado el CAP Provisional corresponde adecuar el nuevo CAP Provisional al Manual de cargos (paso N° 03), cuya aprobación también debe efectuarse mediante acto resolutivo del titular.
- e) Ahora bien, luego de aprobado el CAP Provisional y el Manual, corresponde registrar a todos los servidores conforme a los puestos de trabajo aprobados en el CAP Provisional en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (paso N° 04).
Y, por último, toda la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, debe ser elevado al MEF para su validación y autorización (paso N° 05).

Que, la Ley N° 32513, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su literal k), del numeral 8.1 del artículo 8°, Medidas en materia de incorporación del personal, Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

- K). *La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.*

Que, conforme el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala en el artículo 3.2 “El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales.”;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000342 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 JUL 2026

Que, mediante Decreto Supremo N° 153-2021-EF, aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, señala en el artículo 3.2 *“Los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público comprenden los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo del Estado, como ingresos de personal, aportes del Estado, cualquier otro concepto económico o no económico, las pensiones y reconocimientos estatales; así como, gastos por encargo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales, carreras especiales y regímenes previsionales a cargo del Estado, según corresponda, otorgados en el marco de una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo, convenios colectivos y laudos arbitrales emitidos en el marco de la normatividad específica, en lo que corresponda, así como los ordenados por mandatos judiciales, además de las cargas sociales.”*;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 31538, establece: *“Se dispone la vigencia permanente del numeral 1.2 del artículo 1°, y de los artículos 2° y 3° del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público”*.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993, manifiesta: *“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”*; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”*;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000342 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 JUL 2026

2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DISPONER** la **INCORPORACION** de la servidora **LÓPEZ LUNA IDANIA ELIZABETH** al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada, conforme al **Expediente N° 00063-2021-0-2601-JR-LA-02**, y a lo informado por la Oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional Tumbes.

SEGUNDO: **DISPONGASE** que la Unidad de Remuneraciones perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada del D. Leg. N° 728, del Gobierno Regional Tumbes, y **CONSIGNESE** por disposición del mandato judicial a la servidora **LÓPEZ LUNA IDANIA ELIZABETH** en el libro de planillas antes mencionado.

TERCERO: **RECONOCER**, por disposición del mandato judicial, a favor de la servidora **LÓPEZ LUNA IDANIA ELIZABETH**, la existencia de un **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** bajo el Decreto Legislativo N° 728, como **personal de limpieza**, o en otro cargo de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales en el cargo de obrera del Gobierno Regional Tumbes, y **su record laboral** por desnaturalización de los contratos de locación de servicios por el periodo del 01/01/2019 al 31/07/2019 y del 01/10/2019 al 31/12/2020.

CUARTO: **RECONOZCASE**, por disposición del mandato judicial el pago por honorarios profesionales de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** a favor de la defensa técnica de la demandante, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a **S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, debiendo abonarse en ejecución de sentencia, cumpliendo previamente el abogado beneficiario con **emitir y alcanzar al juzgado una copia del recibo por honorarios**, como requisito para materializar su cobro. Así mismo, **reconózcase** a favor de la demandante **LÓPEZ LUNA IDANIA ELIZABETH** la suma total de **MIL SETECIENTOS CON 00/100 (S/. 1,700.00)**, por concepto de pago de remuneraciones devengadas por el mes de noviembre-2019.

QUINTO: **PRECÍSESE**, que el pago de montos dinerarios señalado en el punto CUARTO, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al **“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”** para que se proceda según los lineamientos de la **Ley N° 30137**; y se incorpore al **“Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000342 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 JUL 2026

del Estado”, cuya Información deberá ser registrada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes.

SEXTO: ENCARGAR, al Técnico/a Administrativo/a de la Unidad de Remuneraciones, perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, el seguimiento y control del procedimiento administrativo que se debe seguir conforme lo señalado en la presente Resolución, debiendo remitir una copia fedateada del Acto Resolutivo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), e informar de manera permanente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes sobre el trámite y resultados de la gestión.

SEPTIMO: DISPONER que la Unidad de Escalafón y Control de Personal incorpore una copia autenticada de la presente resolución en el legajo personal de la servidora **López Luna Idania Elizabeth**; debiendo solicitarle su hoja de vida, la misma que debe estar actualizada, documentada y legalizada.

OCTAVO: NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora interesada, a Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón y Control de Personal, a la Oficina Regional de Administración, así como a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Tumbes para que ponga en conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Mag. Abog. Edmundo Alberto Sison Rivas
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)